



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

ACTOR: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PAREDES,
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN JOSÉ
TETEL, YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL
DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA Y OTRAS
PERSONAS.

PERSONAS TERCERAS INTERESADAS:
JOSÉ NAVA FLORES Y OTRAS PERSONAS.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2026¹.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número de fecha 15 de julio, signado por el presidente municipal de Yauhquemehcan², descrito en la cuenta remitida al efecto por el secretario de acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa de documentación. Se tiene por recibido el oficio sin número de cuenta y sus respectivos anexos, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se ordena agregar al expediente, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales a que haya lugar.

¹ En adelante todas las fechas a las que se haga referencia corresponden al 2026.

² Folio 0883.

SEGUNDO. Requerimiento para mejor proveer. Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el 22 de mayo dentro del presente asunto, se estima necesario realizar un requerimiento al presidente municipal de Yauhquemehcan.

En la referida sentencia, se ordenó al citado presidente municipal para que, entre otras, llevara a cabo mesas de diálogo o reuniones en las que estuvieran presentes el actor, los integrantes del "Comité del Panteón Eulalio López", personal de la Secretaría de Gobierno del Estado, la ciudadanía de la Comunidad de San José Tetel y los integrantes del Ayuntamiento de Yauhquemehcan.

Ahora bien, el plazo otorgado a la autoridad responsable para que diera cumplimiento a dicho acto ha concluido, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³, **se requiere al presidente municipal de Yauhquemehcan** para que, dentro del término de **2 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notifique el presente proveído, **informe** a este Tribunal, si ha realizado alguna otra mesa de diálogo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva.

En caso de haberse realizado alguna otra mesa de diálogo, deberá remitir a este Tribunal copia certificada, debidamente ordenada, completa y legible, de la documentación relacionada con dicha mesa.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado o de no remitir la documentación solicitada, el presidente municipal se hará acreedor conforme a las circunstancias de la infracción, a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En atención a lo anterior, se ordena al secretario de acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

³ En adelante se le denominara Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-009/2026

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar con copia cotejada del presente acuerdo, en los términos siguientes: **por oficio**, en su domicilio oficial, **a la persona titular de la Presidencia Municipal de Yauhquemehcan**, adjuntando copia cotejada del presente proveído; **al actor, a los integrantes del comité del panteón “Eulalio López” de la Comunidad de San José Tetel, Municipio de Yauhquemehcan**, a través de su representante común **José Marcelino Gabino López Sánchez**, y a las personas terceras interesadas a través de su representante común **José Nava Flores**, y a todo aquel que tenga interés mediante cédula que se fije en los estrados. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL

MAGISTRADA



JONATHAN RAMÍREZ LUNA

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

